

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3534

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del niño Juan Salvadó Ribas, que desapareció del hogar paterno el día 20 del actual, ignorándose su paradero.

Las señas del niño son: edad diez años, estatura regular, algo rubio, ojos azules, viste pantalón corto, blusa larga y calzado amarillo

Caso de ser detenido lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde de Reus que lo reclama á instancia de su padre.

Tarragona 24 de Octubre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, con fecha 1.º del presente mes, existían casos sospechosos de peste bubónica en el puerto de Bahía (Brasil).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones Sanitarias y de las casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 20 de Octubre de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3535

#### TESORERIA DE HACIENDA

##### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

En cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Tesorería, con fecha de ayer, ha dictado la siguiente providencia correspondiente al actual presupuesto y pueblos que se detallarán:

«No habiéndose provisto de su correspondiente cédula personal en el plazo voluntario los contribuyentes expresados en la precedente relación, esta Tesorería, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declara á dichos individuos incursos en el único grado de apremio, determinado por la misma en su art. 48. Así lo mando y firmo en Tarragona á 21 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.»

#### PUEBLOS

##### Zona de Tarragona

Canonja.	Renau.
Caillar.	Rourell.
Morell.	Tamarit.
Paltaresos.	Tarragona.
Perafort.	Vilaseca.
Pobla de Mafumet.	

##### Zona de Reus

Aleixar.	Montrió Tarragona.
Alforja.	Montroig.
Almoster.	Musara.
Borjas del Campo.	Riudecols.
Botarell.	Riudoms.
Cambrils.	Selva.
Castellvell.	Vilaplana.
Maspujols.	Viñols.

##### 1.ª zona de Tortosa

Ametlla.	Mas de Barberáns.
Aldover.	Masdenverge.
Alfara.	Roquetas.
Amposta.	San Carlos.
Cherta.	Santa Bárbara.
Cenia.	Uldecona.
Galera.	

##### 1.ª zona de Gandesa

Arnes.	Gandesa.
Benisanet.	Horta.
Bot.	Miravet.
Caseras.	

##### 2.ª zona de Gandesa

Ascó.	Mora de Ebro.
Batea.	Pobla de Masaluca.
Corbera.	Ribarroja.
Fatarella.	Villalba.
Flix.	

##### Zona de Valls

Albiol.	Pont Armentera.
Alcover.	Puigpelat.
Alió.	Riba.
Cabra.	Rodoña.
Figuerola.	Vallmoll.
Masó.	Valls.
Milá.	Vilabella.
Nulles.	Villarrodona.
Pla de Cabra.	

##### 4.ª zona de Montblanch

Barbará.	Prades.
Capafons.	Querol.
Conesa.	Rocafort de Queralt.
Febró.	Rojals.
Forés.	Santa Perpetaua.
Montblanch.	Senant.
Montrió Marca.	Vallclara.
Pasanant.	Vilavert.
Pilas.	Vimbodí.
Pira.	

##### 2.ª zona de Montblanch

Blancafort y Espluga de Francolí.	
-----------------------------------	--

##### 1.ª zona de Falset

Arbolí.	Porrera.
Argentera.	Pradell.
Colldejou.	Pratdip.
Cornudella.	Riudecañas.
Dosaiguas.	Torre Fontaubella.
Falset.	Torroja.
Marsá.	Ulldemolins.
Morera.	Vilan. Escornalbon
Poboleda.	Vilanova Prades.

##### 2.ª zona de Falset

Bellmunt.	Masroig.
Bisbal de Falset.	Mora la Nueva.
Cabacés.	Palma.
Figuera.	Torre del Español.
García.	Vilella alta.
Gratallops.	Vilella baja.
Lloá.	Vinebre.
Margalef.	

##### Zona de Vendrell

Aiguamurcia.	Non.
Altafulla.	Riera.
Arbós.	Roda de Bará.
Bisbal del Panadés	Salomó.
Bonastre.	Torredembarra.
Calafell.	Vendrell.
Masllorens.	Vespella.
Montmell.	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 22 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3536

#### EDICTO

##### Contribución rústica.—2.º trimestre de 1904.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador de Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al trimestre y año expresado, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Pujals Compte, en ignorado paradero, á quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra partida Collet.

Otra de id. partida Aubaga.

Y otra en la misma partida Aubaga.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Domingo Aran Ferré,

con respecto á las fincas Aubaga, Collet y Aubaga, por el importe de 205'51 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las quince, ante el Notario de Cornudella D. Manuel Alcaraz, calle Mayor, núm. 65.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Ulldemolins 20 de Agosto de 1904.

—Salvador Arbós.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Marsá*

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los quince días hábiles al siguiente á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se recibirán las reclamaciones que teugan á bien producir.

Marsá 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Piqué.

Núm. 3538

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Montmell*

Los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el de la urbana y la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, durante los cuales podrán ser examinados y producirse las reclamaciones procedentes.

Montmell 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Moniserrat.

Núm. 3539

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Constantí*

Hallándose terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de poder ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Constantí 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 3540

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Aldover*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Aldover 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Pegüeroles.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3541

**EDICTO**

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En los autos de interdicto de adquirir de que luego se hablará, con fecha veinte y cuatro de Agosto último se dictó el auto del tenor siguiente:

**AUTO**

Reus veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuatro.—A los autos de su referencia el anterior escrito, y —Resultando: Que el Procurador Don Siforiano Sardá, obrando en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Mercedes Navarro y Espinós y ésta como madre y legítima representante de sus hijos menores de edad Francisco, Mercedes, Ana y Joaquín Pamies y Navarro, con escrito de fecha diez y ocho de Mayo último, promueve interdicto de adquirir los bienes dejados por D. Joaquín Brú y Folch, solicitando se dicte el oportuno auto otorgando la posesión de dichos bienes á sus herederos Francisco, Mercedes, Ana y Joaquín Pamies y Navarro, por partes iguales y sin perjuicio de tercero, fundando su petición en que el expresado D. Joaquín Brú y Folch falleció en Vilaseca el treinta de Abril último, dejando otorgado testamento que auto-

rizó el Notario D. Pedro Rull el trece de Septiembre de mil novecientos uno, en el cual, después de hacer varios legados, instituyó heredero universal de todos sus bienes y derechos habidos y por haber á su sobrino Don José Pamies y Brú, y éste premuerto, á sus hijos los expresados Francisco, Mercedes, Ana y Joaquín Pamies y Navarro, por partes iguales, habiéndose perfeccionado la substitución de herederos por haber fallecido el Don José Pamies Brú en primero de Enero de mil novecientos dos, y por lo tanto premuerto al testador, y además, en que por causa de la menor edad de los herederos instituidos han pasado días y días sin posesionarse de la herencia, hallándose el patrimonio sin dirección y las fincas sin cultivar, haciéndose indispensable para cesar en tal estado de cosas obtener la posesión de los bienes por medio del interdicto de adquirir, ofreciendo información de testigos para justificar ser público y notorio que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes dejados por D. Joaquín Brú y Folch y que hasta la fecha de su fallecimiento poseyó el mismo.—Resultando: Que recibida dicha información se dictó providencia acordando que cuando se manifestaran cuales eran los bienes dejados por D. Joaquín Brú y Folch, cuya posesión se reclama, se proveería, habiéndose cumplido lo acordado por medio del escrito de fecha diez y ocho de los corrientes, que precede, en el que se describen dichos bienes y del que resulta que se hallan situados en el territorio de tres partidos judiciales, que son, el de Tarragona, el de Montblanch y el de esta ciudad.—Resultando del testamento producido que en efecto D. Joaquín Brú y Folch instituyó heredero universal de todos sus bienes y derechos habidos y por haber á su sobrino D. José Pamies y Brú, y éste premuerto, á sus hijos Francisco, Mercedes, Ana y Joaquín Pamies Navarro por partes iguales, y de la información testifical aportada que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes dejados por el referido D. Joaquín Brú y Folch y que hasta la fecha de su fallecimiento poseyó el mismo.—Considerando: Que la cualidad de heredero es título suficiente para adquirir la posesión.—Considerando: Que hallándose acreditado que los menores Francisco, Mercedes, Ana y Joaquín Pamies y Navarro son herederos de D. Joaquín Brú y Folch y que los bienes dejados por el mismo nadie los posee á título de dueño ni de usufructuario, procede acceder á lo solicitado.—Considerando: Que la madre viuda tiene la legítima representación de sus hijos menores no emancipados.—Se otorga á D.<sup>a</sup> Mercedes Navarro y Espinós, en la calidad de madre y legítima representante de sus hijos menores de edad Francisco, Mercedes, Ana y Joaquín Pamies y Navarro, sin perjuicio de tercero, la posesión de los bienes dejados por D. Joaquín Brú y Folch y que constituyen la herencia del mismo; procédase á dársela por Alguacil asistido de Actuario, previa comisión que al efecto se le confiera, en cualquiera de los bienes de que se trata, en voz y nombre de los demás, háganse las intimaciones y requerimientos necesarios á los inquilinos, colonos, depositarios ó administradores de los demás bienes que dicha D.<sup>a</sup> Mercedes Navarro y Espinós designe para que la reconozcan en la calidad expresada como poseedora de los mismos, y por lo que se refiere á las fincas pertenecientes á este partido judicial, se confiere comisión al Alguacil de servicio, librándo-

se los oportunos exhortos con los insertos necesarios á los Juzgados de primera instancia de Tarragona y Montblanch por lo que respecta á las fincas enclavadas en el territorio de su jurisdicción, que se entregarán al Procurador Sardá para que cuide de su curso.—Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fe.—Emilio Vélez.—Ante mí, Bienvenido Pascó.»

En su virtud y habiéndose dado la posesión acordada en el auto que se deja transcrito, por providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación del mismo por edictos en la forma preceptuada en el artículo mil seiscientos cuarenta del Enjuiciamiento civil, para que en el término de cuarenta días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á reclamar contra dicha posesión los que se crean con derecho á hacerlo; advirtiéndose que transcurrido dicho término sin formalizarse ó deducirse, se amparará al que lo ha obtenido y no se admitirá reclamación contra ella, quedándole solo al que se crea perjudicado la acción de propiedad, durante cuyo juicio se conservará en la posesión al que la ha adquirido.

Dado en Reus á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3542

Don Cándido Andrés Sorolla, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de juicio verbal promovido por D. Valentín Requena Sintes contra Rafael Castells Anguera, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad situada en este término, partida «Sech de Cortes», casa de la Gola del río Ebro, de cincuenta jornales de tierra sosar; lindante á Oriente con tierras de Damián Casanova, á Poniente con las de Alfonso García, á Mediodía con río Ebro y á Norte con Pedro Té; valorada en seiscientos pesetas..... 600 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valoración y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Cándido Andrés.—P. M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3543

Don Cándido Andrés Sorolla, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de juicio verbal promovido por D. Valentín Requena Sintes contra Rafael Martínez Gómez, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido contra su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad, calle de Baños, número veinte y cinco, de planta baja, medio entresuelo y tres pisos elevados; lindante por derecha con Cayetano Castellá, por la izquierda con Rosa Heruández y á espaldas con Ignacio Tadé; valorada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte

y dos de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Cándido Andrés.—P. M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3544

Don Cándido Andrés Sorolla, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de juicio verbal promovido por D. Valentín Requena Sintes contra María Cinta Blanch Valldeperez y sus hijos Cinta, Francisca, Encarnación, Teresa, Josefa y Rosa Jardí Blanch, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido contra su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de esta ciudad, partida «Mitjana del Temple», de sesenta y nueve áreas treinta y nueve centiáreas de tierra sembradura; lindante al Norte con herederos de Francisco Llobet, al Sud con José y Antonio Alsó, al Este con Juan Noves y al Oeste con Carretera de Valencia; valorada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Cándido Andrés.—P. M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3545

Don Cándido Andrés Sorolla, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos del juicio verbal promovido por D. Valentín Requena Sintes contra José Ferrer Monserrat, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Amposta, partida «Basa den Pastó», de cabida ciento cincuenta jornales; lindante á Oriente con terrenos de la Concesión de Molins, á Mediodía con Ignacia y Josefa Ferrer y otros, á Oeste con D.<sup>a</sup> Paula Pozas y al Norte con terrenos de dicha Concesión; valorada en tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Cándido Andrés.—P. M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.